

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 102/2021
Islas Huichas Sector J, Región de Aysén



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, **14 ENE 2022**

R. EX. N° 0118

VISTO: Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Islas Huichas Sector J, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, presentadas por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de la Patagonia Limitada, C.I. SUBPESCA N° 10.001 de fecha 07 de agosto de 2019; y la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, C.I. SUBPESCA N° 9.275 de fecha 23 de julio de 2019; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 142072 de fecha 02 de agosto de 2019, y N° 137954 de fecha 19 de julio de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 102/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 11 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; carta C.I. SUBPESCA N° 5.130 de fecha 06 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de la Patagonia Limitada, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.001 de fecha 07 de agosto de 2019, y la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, C.I. SUBPESCA N° 9.275 de fecha 23 de julio de 2019, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada *Islas Huichas Sector J, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, individualizada en el artículo 1° N° 8 del Decreto Exento N° 637 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta de la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de la Patagonia Limitada, C.I. SUBPESCA N° 5.130 de fecha 06 de diciembre de 2021, y de conformidad con lo informado en Memorándum Técnico AMERB N° 102/2021, corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que obtenga el mejor puntaje ponderado de acuerdo con los criterios señalados en el inciso segundo del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, la ponderación y fórmula de cálculo para el puntaje asociado a los criterios establecidos, deberá ser determinada por un reglamento, el cual a la fecha no se encuentra vigente.

4.- Que, no obstante lo señalado precedentemente, en virtud del Principio de Inexcusabilidad establecido en el artículo 14, de la Ley N° 19.880, que dispone que la administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla, cualquiera que sea su forma de iniciación, esta Subsecretaría debe pronunciarse sobre el particular, mediante resolución.

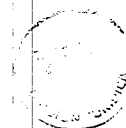
5.- Que, de acuerdo a lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico AMERB, citado en Visto, los criterios fijados en la ley se ponderarán de manera igualitaria, de la siguiente forma:

Criterio	Variable	Sigla y Unidad de medida	Relación	Ponderador
a) Superficie por socio	Cuociente entre la sumatoria de las superficies (con regularización cartográfica) de sectores AMERB en titularidad a la organización, y el número de socios de la organización.	SPS (Hectárea/socio)	Inversa	25%
b) Cercanía	Distancia <u>lineal</u> entre la ubicación de la caleta base de la organización, respecto del centroide del polígono del AMERB.	DL (Km)	Inversa	25%
c) Número de socios	Número de socios pertenecientes a cada organización, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que posean una antigüedad de, a lo menos, 1 año como afiliado a la organización.	NS (Socios)	Directa	25%
d) Antigüedad	1) Antigüedad de la organización de pescadores artesanales legalmente constituida (TOPA).	Meses (a la fecha de evaluación técnica de competencia)	Directa	12,5%
	2) Antigüedad de la inscripción de la OPA en el Registro Pesquero Artesanal (TRPA).		Directa	12,5%

6.- Que, los antecedentes presentados por cada organización, son los que a continuación se señalan; y teniendo presente que, para el criterio de cercanía al área de manejo, se considera la distancia desde la caleta base que registra en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para cada organización hasta el centroide del AMERB (44°51'30,00" S - 73°40'02,42" W).

7.- Que, en cuanto al criterio de número de socios activos con 1 año de afiliación, se consideran sólo los socios con fecha de inscripción igual o superior a 1 año, de acuerdo a las nóminas respectivas del Servicio.

8.- Que, para la cuantificación del criterio de antigüedad, se considera la fecha de la evaluación técnica de la competencia, esto es, el 23 de diciembre de 2021.

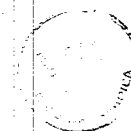


Nombre OPA	CARDENAS ALMONACID	CHUNGUNGO PATAGONIA
RUT	76.666.936-0	76.679.229-4
R.O.A. (número y fecha)	90534 11/Nov/2016	90594 24/Mar/2017
Nombre y superficie (Ha) de AMERB en titularidad	CALETA ANDRADE F 19,46 ha	PUERTO AGUIRRE B 226,66 ha
Caleta base (ubicación)	Puerto Aguirre 45°09'54.42"S - 73°31'27.45"W	Puerto Aysén 45°24'11.04"S - 72°42'18.91"W
Número de socios afiliados <u>activos</u> , según R.O.A.	2	3
Número de socios, con al menos 1 año de afiliación	2	3
Hectáreas/socio	9,73	75,55
Distancia lineal (km) entre caleta base y centroide del AMERB en competencia	36,0	97,0
Fecha constitución OPA y antigüedad (meses)	12/Oct/2016 62,37 meses	28/Nov/2016 60,83 meses
Fecha inscripción en ROA y antigüedad (meses)	11/Nov/2016 61,40 meses	24/Mar/2017 56,97 meses

7.- Que, de conformidad a lo indicado en la tabla precedente, se efectuó la cuantificación de cada una de las variables que presentan ambas organizaciones según los criterios definidos en la ley, llegando al siguiente resultado:

	CARDENAS ALMONACID		CHUNGUNGO PATAGONIA	
	Variable	Puntaje	Variable	Puntaje
a) Superficie por socio asignada (Ha/socio)	9,73	22,15	75,55	2,85
b) Cercanía (km)	36,00	18,23	97,00	6,77
c) N° socios con RPA y más de 1 año de afiliación	2	10,00	3	15,00
d) 1. Antigüedad creación OPA (meses)	62,37	6,33	60,83	6,17
2. Antigüedad OPA en RPA (meses)	61,40	6,48	56,97	6,02
Puntaje ponderado (al 100%)		63,19		36,81

8.- Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado *Islas Huichas Sector J, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo*, y se rechazará la solicitud de asignación presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de la Patagonia Limitada.



RESUELVO:

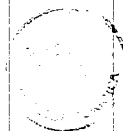
1.- Autorízase a la Sociedad de Pescadores Artesanales Cárdenas Almonacid Limitada, R.U.T. N° 76.666.936-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 905354, de fecha 11 de noviembre de 2016, con domicilio en calle Manuel Rodríguez S/N, Villa Islas Huichas, Puerto Aguirre, comuna de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Islas Huichas Sector J, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° N° 8 del Decreto Exento N° 637 de 2002, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Islas Huichas Sector J, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, ya individualizada, presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales Chungungo de la Patagonia Limitada, R.U.T. N° 76.679.229-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90594, de fecha 24 de marzo de 2017, domiciliada en Gómez Carreño S/N, Puerto Aguirre, comuna y provincia de Aysén, de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y casillas electrónicas bguenten@gmail.com y ariel.vicencio@gmail.com, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLIQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



MONTEA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/BCT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



RQ

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)